

Resolución Jefatural

Lima,

24 NOV. 2020

VISTO:

El Informe Técnico N° 102-2020 PAT del 20 de noviembre del 2020 de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y;

CONSIDERANDO:

Que, el documento de Visto, la Oficina de Control Patrimonial, propone la baja de once (11) bienes muebles patrimoniales considerados residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE, según las recomendaciones expuestas en los diferentes informes elaborados por especialistas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1° del referido Decreto Legislativo;

Que, el segundo párrafo del Artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439. Aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF, establece que: "La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes";

Que, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, La Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 1 del Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439 señala que, "En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen



0471



Resolución Jefatural

vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable”;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 29151, en adelante el Reglamento, la unidad orgánica competente para aprobar la baja de bienes muebles es la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces, como órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de los bienes muebles de cada entidad; asimismo, de conformidad con los literales j) y k) del Artículo 10° del referido Reglamento, establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, de acuerdo a la normatividad vigente, correspondiéndole aprobar el alta y baja de sus bienes;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015 denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, establece que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

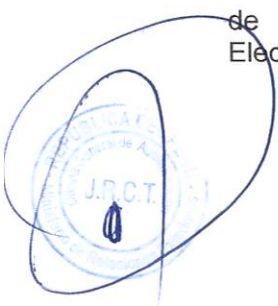
Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, publicado el 8 de noviembre de 2019, se aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos cuyo objeto es establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transportes, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, el Artículo 24 del Decreto Supremo N° 009-2019 MINAM, señala que se considera generador de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE a toda persona natural, entidad privada o entidad pública, que, en razón de sus actividades domésticas, industriales, comerciales, de servicio, administrativas o profesionales, utilizan Aparatos Eléctricos y Electrónicos - AEE y generan residuos a partir de ellos. También se considera generador al poseedor de RAEE cuando no se pueda identificar al generador real;

Que, asimismo, el inciso b) del Artículo 25 del Decreto Supremo en mención establece que son obligaciones del generador, entregar los RAEE a los sistemas de manejo de RAEE individual o colectivo de manera directa o en forma indirecta, a través de los operadores de RAEE encargados por los sistemas. En el caso de las personas naturales o entidades privadas también pueden entregar sus RAEE a los distribuidores y comercializadores que forman parte de un sistema de manejo de RAEE, sin realizar pago o cobro alguno por ello;

Que, la Directiva N°001-2020-EF/54.01, “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 del 14 de

0471





Resolución Jefatural

octubre del 2020, tiene como objetivo regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, la Séptima Disposición Específica en el numeral 7.1 de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 establece que la Oficina de Control Patrimonial mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente. La OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, asimismo, el numeral 7.2.1 establece que dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja la Entidad deberá publicar la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en su portal institucional. Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, la Entidad remite copia de la resolución de baja y la relación de bienes a la DGA, por medio físico o virtual;

Que, mediante Memorándum (ANT) N° 00075/2020 la Dirección de Asuntos Antárticos, remite los respectivos informes sobre la baja de los bienes muebles a ser dados de baja, los mismos que fueron revisados y evaluados;

Que, es menester señalar que los once (11) bienes propuestos para la baja se encuentran inoperativos, discontinuados, inutilizables, sin posibilidad de ser reparados o repotenciados por su antigüedad, por lo tanto no son aptos para ser donados a los centros educativos de extrema pobreza, en aplicación a la Ley 27995, y su modificatoria Ley 30909 "Ley que establece los procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza";

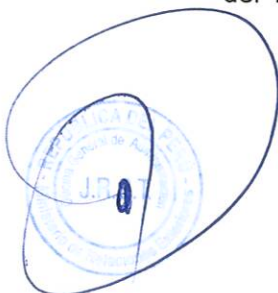
Con la opinión favorable de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración; y

En uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y del literal h) del artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja de once (11) bienes muebles patrimoniales del Ministerio de Relaciones Exteriores por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y

0471





Resolución Jefatural

Electrónicos – RAEE, detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial efectúen las acciones que correspondan y se extraigan los bienes de los correspondientes registros, conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 3°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y fines conforme a sus atribuciones.

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ RAÚL CORBERA TENORIO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores



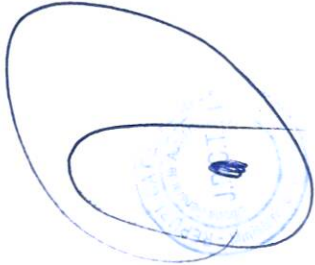
Resolución Jefatural

ANEXO

FICHA DE DETALLE TÉCNICO DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

Entidad	Ministerio de Relaciones Exteriores	Código Patrimonial	Nombre del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Tipo de AEE	Categoría	Sub Categoría	Cantidad	Unidad de Medida	Peso Neto Total (KG)	Peso Neto Total (T)	Estado de Conservación del RAEE **	Estado del RAEE ***	Condición del RAEE ****
Item														
1		'056705	Registrador de Datos-Data Logger	sin marca	Electrónico	9	Aparatos de medición, pesaje o reglaje para el hogar o como material de laboratorio	1	unidad	0.119	0.000119	Malo	Completo	Inoperativo
2		'056706	Registrador de Datos-Data Logger	sin marca	Electrónico	9	Aparatos de medición, pesaje o reglaje para el hogar o como material de laboratorio	1	unidad	0.119	0.000119	Malo	Completo	Inoperativo
3		'056719	Registrador de Datos-Data Logger	sin marca	Electrónico	9	Aparatos de medición, pesaje o reglaje para el hogar o como material de laboratorio	1	unidad	0.119	0.000119	Malo	Completo	Inoperativo
4		'056720	Compensador		Electrónico	9	Aparatos de medición, pesaje o reglaje para el hogar o como material de laboratorio	1	unidad	0.119	0.000119	Malo	Completo	Inoperativo
5		042593	Registrador de Datos-Data Logger	Campbell	Electrónico	9	Aparatos de medición, pesaje o reglaje para el hogar o como material de laboratorio	1	unidad	0.119	0.000119	Malo	Completo	Inoperativo
6		063378	Agitador de Tamices	Retsch	Eléctrico	9	Aparatos de medición, pesaje o reglaje para el hogar o como material de laboratorio	1	unidad	35	0.035	Malo	Completo	Inoperativo
7		702522	Amperímetro	Cyclops	Electrónico	9	Aparatos de medición, pesaje o reglaje para el hogar o como material de laboratorio	1	unidad	0.18	0.00018	Malo	Completo	Inoperativo
8		049026	Multiparámetro Portatil	Hanna	Electrónico	9	Aparatos de medición, pesaje o reglaje para el hogar o como material de laboratorio	1	unidad	0.75	0.00075	Malo	Completo	Inoperativo

0471



FICHA DE DETALLE TÉCNICO DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

Enti	dad
------	-----

9	055582	Sonómetro Integrador Tipo 1	Alhúa	Electrónico	9	Aparatos de medición, pesaje o reglaje para el hogar o como material de laboratorio	1	unidad	0.5	0.0005	Malo	Completo	Inoperativo
10	049050	Muestreador de Aire	HI-Q	Electrónico	9	Aparatos de medición, pesaje o reglaje para el hogar o como material de laboratorio	1	unidad	25	0.025	Malo	Completo	Inoperativo
11	056704	Reactor Laboratorio Automático	Hach Co	Eléctrico	9	Aparatos de medición, pesaje o reglaje para el hogar o como material de laboratorio	1	unidad	2.8	0.0028	Malo	Completo	Inoperativo
Totales										64.825	0.064825		

(***) Estado del RAEE: Completo-Incompleto

(***) Estado del RAEE: Completo-Incompleto

(****) Condición: Operativo-Inoperativo

0471